CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA, Y POR LA OTRA, MÉDICOS DEL MUNDO ESPAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MÉDICOS DEL MUNDO", REPRESENTADO POR ELENA URDANETA ARTOLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, CONFORME LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "INSTITUTO MORA":

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4. I.2. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

II. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

II. DE "MÉDICOS DEL MUNDO"

I. Médicos del Mundo es una asociación no gubernamental, independiente, sin animo de lucro, de acción humanitaria, cooperación al desarrollo e inclusión social que trabaja para hacer efectivo el derecho de a la salud para todas las personas

II. Médicos del Mundo está inscrita en el registro nacional de asociaciones españolas con el número 91.009 y declarada de utilidad pública según Orden Ministerial de 17/10/1995

III. El CIF de la asociación es G79408852 y su domicilio social radica en calle Conde de Viches, nº 15, código postal 28028 de Madrid, España.

IV. El representante legal de la asociación es Dña. Elena Urdaneta Artola, con NIF 34103943A, en calidad de Coordinadora General

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los lineamientos para instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación de prácticas profesionales de estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **"INSTITUTO MORA"** en los programas estratégicos de **"MÉDICOS DEL MUNDO".**

SEGUNDA. COORDINACIÓN TÉCNICA.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán un coordinador y un tutor por cada institución, de acuerdo a las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento jurídico.

Por el **"INSTITUTO MORA":**

Coordinadora: Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez, Coordinadora de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo

Tutor: Alicia Márquez Murrieta

Por **"MÉDICOS DEL MUNDO":**

Coordinador: CECILIA GÓMEZ

Tutor: LETICIA SILVELA

TERCERA. COMPROMISOS.

El **"INSTITUTO MORA"** seleccionará a los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que reúnan el perfil y las mejores condiciones para incorporarse a las actividades de **"MÉDICOS DEL MUNDO"**, atendiendo a criterios objetivos de valoración de los expedientes académicos.

Los alumnos seleccionados por el **"INSTITUTO MORA"** serán individualizados mediante la reseña de sus datos personales y académicos incluidos en la Addenda del presente Convenios Específico de Colaboración. Asimismo, manifestarán mediante su firma la aceptación de las condiciones del Convenios Especifico de Colaboración en comento en lo que a ellos les resulte de aplicación.

"MÉDICOS DEL MUNDO" podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos para el desarrollo de las prácticas.

En lo que se refiere al seguimiento de las prácticas profesionales, el **"INSTITUTO MORA"** designará un tutor/a que se responsabilizará del seguimiento de las prácticas. **"MÉDICOS DEL MUNDO"** designará a su vez un tutor/a que supervisará y evaluará la práctica realizada. Dichas designaciones quedarán establecidas al inicio del período de prácticas.

El tutor/a de **"MÉDICOS DEL MUNDO"** mantendrá informado al tutor/a del **"INSTITUTO MORA"** acerca del desempeño del alumno.

El tutor/a del **"INSTITUTO MORA"** se mantendrá en contacto permanente con el tutor/a de **"MÉDICOS DEL MUNDO"** para solventar cuantas dudas o problemas puedan surgir respecto a la actuación de los alumnos y para realizar el seguimiento académico de las actividades del mismo.

El tutor/a se compromete a emitir un breve informe sobre la actuación de los alumnos en dicha institución durante el período de prácticas.

Los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo concluirán sus prácticas con un informe o una memoria sobre el trabajo realizado durante el periodo. Del informe o la memoria se entregará una copia a **"MÉDICOS DEL MUNDO"** para la valoración del aprovechamiento de los resultados alcanzados por los alumnos.

"MÉDICOS DEL MUNDO" podrá excluir la participación de los estudiantes en las prácticas profesionales, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, por decisión unilateral, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
c) Incumplimiento del programa formativo en la organización.

Las prácticas profesionales tienen carácter NO REMUNERADO. **"MEDICOS DEL MUNDO"** no proveerá más que los medios materiales necesarios para realizar la actividad en cuestión (como ordenador, material de oficina etc). Esta provisión de medios para realizar la actividad encomendada se contemplará de forma puntualizada para cada persona en práctica.

Todos los seguros de viaje, estancia y estudios que deba suscribir el estudiante para poder realizar las practicas profesionales en España serán a cuenta y cargo y de responsabilidad exclusiva del **"INSTITUTO MORA"** o del estudiante en cuestión. Todos los estudiantes tendrán que contar con los seguros obligatorios que dispone la Ley española, **"MEDICOS DEL MUNDO"** rechazará las prácticas de estudiantes que no cumplan con este requisito legal.

CUARTA PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo a desarrollar por los alumnos durante el periodo de la estancia de prácticas en el **"INSTITUTO MORA"** será aprobado por común acuerdo de las partes, atendiendo al interés del proyecto de investigación de los alumnos y de los proyectos a los que estos últimos sean asignados. La información referida al proyecto de investigación queda asentada en la Addenda.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral de los alumnos del **"INSTITUTO MORA"** con **"MÉDICOS DEL MUNDO"** en virtud de las prácticas profesionales objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Por consiguiente, **"MÉDICOS DEL MUNDO"**, queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto a las mencionadas personas en práctica, a tal efecto las prácticas tienen la consideración exclusiva de académicas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro correspondiente que estará obligado a contratar la persona en prácticas o **"INSTITUTO MORA"**.

SEXTA. VALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Al finalizar el periodo de prácticas, **"MÉDICOS DEL MUNDO"** emitirá una constancia en la que se reconozca el contenido de lo realizado y su temporalidad.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en guardar total confidencialidad de lasa acciones que deriven del presente Convenio Especifico de Colaboración en los casos que estimen necesarios, así como a no divulgar ni a utilizar dicha información con los estudiantes de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo que se imparte en el **"INSTITUTO MORA"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como la coproducción y la difusión de los materiales que deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. De este modo las partes gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA. TITULARIDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento al autor o autores de la obra objeto de publicación.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de tres años y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y que se anexará como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que previéndose no puedan evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de México, México, a los 10 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Por "MÉDICOS DEL MUNDO"

ELENA URDANETA
COORDINADORA GENERAL

Por el "INSTITUTO MORA"

Lic. Miguel Bautista Hernández
Representante Legal

Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez
Coordinadora de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo